



Bogotá D.C.

110

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No. 202520034840 – Lineamientos para la articulación institucional en pro de la mejora en la eficacia del Estado

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE de conformidad con la petición formulada, mediante la cual se solicita la emisión de lineamientos o directrices administrativas para mejorar la articulación interinstitucional entre entidades del Estado, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que de conformidad con la estructura del orden administrativo nacional y las funciones asignadas por la Ley 489 de 1998, la responsabilidad de diseñar, orientar y promover la articulación entre entidades de la Rama Ejecutiva del poder público recae principalmente en el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 430 de 2016.

En ese sentido, el DAFP es el organismo rector de la función pública, responsable de formular, implementar y evaluar las políticas en materia de gestión institucional, fortalecimiento organizacional, desarrollo administrativo y articulación entre las diferentes entidades del Estado.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), conforme al artículo 341 de la Constitución Política, es el organismo técnico encargado de definir, orientar y coordinar las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional, asegurando su coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos estratégicos del Estado. El DNP tiene, entre sus funciones, la promoción de la articulación interinstitucional, intersectorial e interterritorial, garantizando la alineación de las entidades con las metas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos.



202510088609

Fecha Radicado: 2025-11-11 08:05:45

Por lo expuesto, la coordinación y articulación interinstitucional constituye una función de carácter transversal bajo la rectoría técnica y normativa del DAFP y el DNP, quienes, en el marco de sus competencias, emiten los instrumentos, guías y políticas aplicables a toda la administración pública.

Así las cosas, no es competencia del DANE el ejercicio del relacionamiento interinstitucional o la expedición de directivas de orden administrativo y, en consecuencia, se remitirá su petición al DNP y al DAFP para que emitan respuesta desde su competencia.

No obstante, y en atención a lo señalado en su solicitud, me permito informarle que el DANE da cumplimiento a las políticas expedidas por el gobierno nacional, tal como a continuación se evidencia:

- 1) Una Política de Gestión Documental¹, la cual establece lineamientos para la gestión integral de los documentos recibidos por medio físico o electrónico. Esta regula la producción, trámite, organización, transferencia, disposición o preservación a largo plazo. Adicionalmente, la entidad ha adoptado un Programa de Gestión Documental² que se articula con los procesos institucionales y tecnológicos internos, en aplicación del marco normativo archivístico colombiano.
Asimismo, la entidad pone a disposición de la ciudadanía múltiples canales de atención, a saber, un conmutador para contactarse directamente, una línea gratuita nacional, línea ética, dirección de correo electrónico de contrato y un correo para notificaciones judiciales.
- 2) Una estructura visible de "Servicios al ciudadano"³ con acceso a trámites, PQRS, chat y ventanilla única virtual.
- 3) Un Directorio de funcionarios⁴ en donde reposan los correos electrónicos de los directivos y los diferentes Grupos Internos de Trabajo – GIT de la entidad.
- 4) Un repositorio para los "Instrumentos de gestión de información pública"⁵, donde se incluye la hoja de ruta para su gestión documental, tablas de retención documental, registros de publicación y demás instrumentos archivísticos.

En mérito de lo expuesto, el DANE reafirma su compromiso con la transparencia administrativa, la eficiencia en la gestión pública y la coordinación institucional dentro del marco de sus competencias legales, aplicando

¹ <https://www.dane.gov.co/files/Transparencia/PGD/PGD-politica-de-gestion-documental-DANE.pdf>

² <https://www.dane.gov.co/files/Transparencia/PGD/PGD-programa-de-gestion-documental-DANE.pdf>

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano>

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/acerca-del-dane/informacion-institucional/directorio-de-funcionarios>

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/instrumentos-de-gestion-de-informacion-publica>



202510088609

Fecha Radicado: 2025-11-11 08:05:45

las políticas nacionales de gestión pública y modernización del Estado, bajo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

De esta manera, damos respuesta de fondo a la petición dentro de los términos legales y en el marco de las competencias señaladas por ley para la entidad.

Sin otro particular,



CLAUDIA DIAZ HERNANDEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Antecedente: 202520034840

Proyectó: Iván Acosta Puentes – abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Erika Calixto Hernández – Coordinadora Área de Gestión Administrativa

Ana María Albarracín – Contratista Oficina Asesora de Planeación

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2025

Señores:

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE)

Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN, Bogotá D.C., Colombia

contacto@dane.gov.co

La ciudad

Asunto: derecho de petición de interés general relacionado con lineamientos para la articulación interinstitucional en pro de la mejora en la eficacia del Estado – anónimo.

Reciban un fraterno saludo

En aplicación del derecho de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia (art. 23), la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1755 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se presenta derecho de petición de interés general; anónimo, por considerarse que las peticiones se relacionan a una necesidad general de los funcionarios de las entidades del Estado, su respuesta particular sesgaría el beneficio potencial de aplicación que se persigue y podría dar pie a discriminación administrativa, adicionalmente se encuentra que por su naturaleza tampoco es necesario identificar al peticionario para brindar una respuesta de fondo.

I. OBJETO

Conocer y posibilitar la aplicación de los protocolos y prácticas eficientes generales de relacionamiento entre los funcionarios y las entidades del Estado para lograr formalidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

II. MOTIVACIONES

En el ejercicio del relacionamiento interinstitucional de la rama ejecutiva se han identificado diversas **prácticas ineficientes que obstaculizan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado** (art. 2° C.P.) y afectan la calidad en la prestación del servicio público.

III. PETICIONES

1. En el marco de sus competencias constitucionales y legales, se solicita emitir una directiva administrativa que oriente el actuar diligente de los funcionarios del poder ejecutivo en el desempeño de sus funciones frente a cada uno de los casos de articulación interinstitucional que se presentan a continuación. Se agradece diligenciar los campos en blanco con las acciones que resulten aplicables y efectivas en la práctica administrativa.

Item	Situación	Solución	Marco legal que sustenta la solución
a.	· Radicación de oficios para solicitar mesas de trabajo conjunto los cuáles son ignorados por las entidades destinatarias, los radican a destiempo o se quedan en los correos de los funcionarios sin atender, dilatando los tiempos de ejecución administrativa.		
b.	· Publicación en página web de directorios institucionales desactualizados, con nombres, cargos, números de extensión o correos electrónicos erróneos, dificultando el contacto entre servidores públicos.		
c.	· Atención telefónica institucional con fallas de gran impacto: demoras excesivas, mensajes automatizados cíclicas sin atención efectiva, llamadas que se cortan o no tienen respuesta. Se usan los canales de comunicación telefónica donde se demoran entre 30 minutos a 2 horas en contestar, hay que realizar múltiples llamadas en ese lapso porque se cortan las llamadas aun sin contestar o el computador se activa con audios que dicen que no hay funcionarios disponibles para atender, la operadora no está disponible, marque 9 o 0 para pasar a la operadora, etc.		
d.	· Diferencias en respuestas de una misma institución: en la atención de PQRS, la brindada por funcionarios de atención al ciudadano y la de		

	funcionarios designados en reuniones para atender un tema... generando desinformación y dilatación a la gestión administrativa.		
e.	· Costumbres de iniciativas administrativas que se articulan por empoderamiento de los funcionarios de turno de ambas instituciones, sin protocolos de compromiso escrito, y cuando los funcionarios rotan o migran laboralmente los asuntos quedan desatendidos.		
f.	· Cambio de proyectos a causa de cambios de directivos con un enfoque diferente a las líneas de gobierno o de aquellas en las que se venían trabajando durante meses o años.		
g.	· Entidades que prescinden de líneas telefónicas institucionales, promoviendo la costumbre de que las comunicaciones se dan en el uso de números celulares personales de los funcionarios, afectando la formalidad del servicio, la trazabilidad administrativa y la privacidad del servidor.		
g.	· Comisiones Intersectoriales que en su naturaleza son de coordinación, de alto nivel, con capacidad para tomar decisiones y lograr efectividad en la gobernabilidad, se desarrollan con una dinámica informativa o logística de eventos con presencia de delegados sin poder de decisión, que exponen que los temas no son de su competencia o simplemente jamás se reúnen.		
i.	· Se realiza contacto con entidades del Estado para realizar articulación en el marco de sus competencias misionales (legales), no obstante, estas transfieren dichos asuntos a otras entidades y se devuelven los asuntos entre sí o transfiriéndolos a entidades de participación mixta o en desarrollo, reflejando una directa y constante evasión de su misionalidad, frenando la ejecución administrativa.		
j.	· Las entidades pueden tener el marco legal que los hace competentes,		

	los recursos técnicos y financieros, los sistemas de información que capturan los datos, la maduración de producción interna, sin embargo, manifiestan que el estudio de viabilidad técnica de la producción en el tema se encuentra en proceso y manifestando esta respuesta pueden tardar meses o incluso años.		
k.	· La estructura política y democrática en Colombia basada en partidos políticos, con visiones y métodos de actuar diversos, que en la práctica chocan y se obstruyen entre sí en el ambiente administrativo (directivos del ejecutivo), limitando la articulación interinstitucional, en el aseguramiento de los derechos fundamentales, la ejecución y efectividad los planes, programas, proyectos y compromisos internacionales.		
l.	· Entidades que desatienden o evaden los Conpes o la normatividad legal.		
m.	· Directivos que exigen resultados de articulación interinstitucional y que jamás escalan al nivel superior los asuntos para lograr los objetivos.		
n.	Comisiones intersectoriales que sustentan que un tema relacionado con su objeto y competencias legales de sus miembros están fuera de su competencia.		

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Este derecho de petición se presenta de manera anónima con fundamento en las siguientes disposiciones y precedentes:

- **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades. Este derecho **no exige identificación del peticionario** cuando la naturaleza del asunto no requiere notificación personal.
- La **Corte Constitucional** en la **sentencia C-951 de 2014** estableció que las peticiones anónimas deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.

- **Resolución 06682 de la Presidencia**, “Artículo 13. Peticiones Anónimas. Cuando se reciba una petición anónima y su objeto sea claro, deberá ser resuelta de fondo aplicando las mismas reglas que garantizan el derecho de petición respecto a su núcleo esencial y elementos estructurales. Si dentro del contenido de la petición en el formulario de registro de esta se indica alguna información de contacto, se debe notificar conforme a lo especificado o consignado en la petición. En el caso que se desconozcan los datos de contacto o correspondencia del peticionario, el Departamento Administrativo de Presidencia de la República notificará la respuesta mediante aviso”.

V. NOTIFICACIONES Y RESPUESTA

Se solicita respetuosamente que la respuesta a este derecho de petición sea publicada en los canales de información pública del DANE, o que sea puesta a disposición mediante número de radicado consultable, conforme a los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).

Sin otro particular, y en ejercicio legítimo de un derecho fundamental consagrado por la Constitución Política, se agradece la atención y pronta respuesta de la entidad.

Atentamente,

Colombia 